

ACUERDO N°.

“Por el cual se adoptan los puntos de corte de Sisbén para acceder al Beneficio de Condonación por Graduación durante la vigencia 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 7 de la Ley 1002 de 30 diciembre de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el artículo 6 y los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Acuerdo 013 de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”*, y a su vez, en el artículo 69 manifiesta que *“(...) el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*, labor que legalmente ha sido encomendada al ICETEX.

Que la Ley 1002 de 2005 transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene como objeto *“...el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y con mérito académico, pertenecientes a todos los estratos, a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros”*.

Que los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 por el cual se reglamenta la Ley 1002 de 2005, señalan que es función de la Junta Directiva, *“Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica...”*, y *“Expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo 13 de 2007 contempla como función de la Junta Directiva del ICETEX, *“Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial”*.

Que el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, el cual a su vez fue reglamentado por el Decreto 4816 de 2008, define la focalización como *“(...) el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”* y señala que el CONPES Social, *“definirá cada tres años los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como, los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales”*.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 715 de 2001, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales (SISBÉN) es el principal instrumento de focalización individual del gasto social en el país y actualmente se encuentra regulado por lo establecido en el CONPES 3877 de 2016 y lo reglamentado en Decreto 441 de 2017.

ACUERDO N°.

“Por el cual se adoptan los puntos de corte de Sisbén para acceder al Beneficio de Condonación por Graduación durante la vigencia 2022”

Que con base en la información de potenciales beneficiarios, las entidades ejecutoras de programas sociales que se apoyan en la información que les provee este sistema, focalizan los beneficiarios y asignan los subsidios y el apoyo estatal.

Que el 5 de diciembre de 2016, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), aprobó el documento CONPES 3877 “*Declaración de importancia estratégica del sistema de identificación de potenciales beneficiarios (SISBÉN IV)*”, con el fin de actualizar la normatividad del instrumento de focalización para regular y optimizar su funcionamiento.

Que como lo señala el CONPES 3877, es necesario cambiar el enfoque del SISBÉN III a uno que considere tanto la inclusión social como la productiva, por lo que la nueva metodología incluye una focalización individual basada en la presunción de ingresos, acorde con los requerimientos de focalización de los programas sociales del Gobierno que dan un lugar preponderante a la carencia de ingreso en los hogares. Así, el SISBÉN IV está en sintonía con las mediciones oficiales de pobreza (monetaria y multidimensional).

Que la nueva metodología de SISBÉN IV clasifica a los hogares en los grupos A, B, C y D, no es comparable con el SISBÉN III que los clasificaba con un puntaje de 0 a 100, pues, como se explicó, ambas versiones están construidas sobre enfoques diferentes.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 2673 de 2018 del Departamento Nacional de Planeación -DNP, “(...) *cada entidad que utiliza el SISBÉN como mecanismo de focalización determinará los puntos de corte, los requisitos de acceso, permanencia y salida para cada programa social*”, para lo cual podrán contar con la asesoría técnica del DNP durante el período de transición.

Que el Reglamento de Recuperación de Cartera aprobado en la Junta Directiva realizada el 22 de diciembre de 2021, establece en el artículo 25 sobre “Condonación por Graduación”, que los puntos de corte de SISBÉN para acceder a la condonación por graduación serán determinados por la Junta Directiva del ICETEX anualmente.

Que mediante el Acuerdo 017 de 2021, se adoptaron los puntos de corte de SISBÉN para los programas educativos ofrecidos por el ICETEX que impliquen gasto social, aplicados a los beneficiarios de créditos que sean susceptibles de recibir subsidios y/o condonaciones, de acuerdo a los puntos de corte de SISBÉN definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, conforme con el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, el proyecto de acuerdo fue publicado para comentarios de la ciudadanía en el periodo comprendido entre el 15 y 21 de enero de 2022, en el link: <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/atencion-al-ciudadano/participaci%C3%B3n-ciudadana/mecanismos-de-participacion>, sin que se hubieran recibido comentarios u observaciones al mismo.

Que, la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, mediante memorando 2021-6000-0008667-3, presentó para consideración y aprobación de la Junta Directiva la propuesta de puntos de corte de SISBÉN, a adoptar para la aplicación del beneficio de condonación por graduación durante la vigencia 2022.

Que, la Junta Directiva ordinaria en sesión presencial de fecha 19 de enero de 2022, aprobó el Proyecto de Acuerdo para adoptar los puntos de corte de SISBÉN para acceder al beneficio de condonación por graduación durante la vigencia 2022.

ACUERDO N°.

“Por el cual se adoptan los puntos de corte de Sisbén para acceder al Beneficio de Condonación por Graduación durante la vigencia 2022”

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Puntos de Corte de SISBÉN para Condonación por Graduación. Podrán acceder al beneficio de condonación por graduación durante la vigencia 2022, las personas que se encuentren registradas a la graduación del programa académico en la base de datos del SISBÉN IV hasta grupo C y subgrupo C7.

ARTÍCULO 2. COMUNICACIONES. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Comercial y Mercadeo, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina de Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Comunicaciones.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO. Las disposiciones que requieran desarrollos de sistemas de información y/o ajustes a los procesos, regirán a partir de su implementación.

Dado en Bogotá D.C., a los

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

El Presidente de Junta Directiva,

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

La Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARGARETH SOFÍA SILVA MONTAÑA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	María Victoria Camargo Cortés	Directora de Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX.	Ramiro Augusto Forero Corzo	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botía Hernández	Contratista Grupo de Delegados de la Ministra	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General			